

III. Otras Resoluciones

Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

1985 *Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia.- Resolución de 26 de marzo de 2021, por la que se resuelve de forma definitiva el procedimiento de concesión de subvenciones regulado por la Orden de 8 de septiembre de 2020, que aprueba las bases que han de regir en la concesión de subvenciones para los años 2020, 2021 y 2022 destinadas a financiar programas de atención a jóvenes extutelados dentro del marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, efectúa convocatoria y acuerda la tramitación de urgencia.*

Visto el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvenciones solicitadas por aquellas entidades interesadas en la financiación de proyectos al amparo de la Orden de 8 de septiembre de 2020 (BOC nº 217, de 23.10.2020) de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Bases y convocatoria.

Mediante Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de 8 de septiembre de 2020 (BOC nº 217, de 23.10.2020), se aprobaron las bases que han de regir en la concesión de subvenciones para los años 2020, 2021 y 2022 destinadas a financiar programas de atención a jóvenes extutelados dentro del marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, se efectúa la convocatoria y se acuerda la tramitación de urgencia (en adelante, Orden Reguladora).

2º. Crédito disponible.

Conforme al apartado 7º del resuelto de la Orden Reguladora, el importe total de la convocatoria por todo el periodo de vigencia de esta se fijó en 3.784.630,75 euros debiendo imputarse al presupuesto de gastos de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en la aplicación presupuestaria 23.17.231H.480.0200 4901017 LA 23400018 “Fondo Social Europeo. Menores Extutelados”.

3º. Publicidad.

La convocatoria, en forma de extracto, fue publicada, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Canarias nº 217, de 23 de octubre de 2020.

4º. Presentación de solicitudes.

De conformidad con el apartado 8º del resuelto de la Orden Reguladora, el plazo de presentación de solicitudes fue de diez días hábiles concluyendo el día 6 de noviembre de 2020.

5º. Subsanación de solicitudes.

Conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requirió la subsanación de aquellas solicitudes que adolecían de defectos formales, por no reunir los requisitos establecidos o por no ir acompañadas de alguno de los documentos exigidos, siempre que respecto de este último aspecto ello no fuera causa de exclusión.

6º. Comisión de Valoración.

Conforme a lo previsto en la base 9ª de la Orden Reguladora se constituyó en el ámbito del órgano instructor (Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia) una Comisión de Valoración de los proyectos presentados, constando en el expediente las actas de sus sesiones y documentación complementaria.

7º. Trámite de audiencia.

De conformidad con lo previsto en la base 10ª.cinco de la Orden Reguladora, se confirió trámite de audiencia a las entidades solicitantes por plazo de cinco días hábiles (dada la declaración de urgencia del procedimiento) respecto a la propuesta de resolución provisional.

8º. Resolución de concesión provisional.

En el Boletín Oficial de Canarias nº 47, de 9 de marzo de 2021, se publicó la Resolución de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, de 25 de febrero de 2021, por la que se conceden provisionalmente subvenciones en relación con este procedimiento.

En concreto, a través de la citada Resolución se procedió en primer lugar a la distribución de créditos para los ejercicios 2021 y 2022 entre los proyectos de Tipología I y II, se declaró el desistimiento de determinadas solicitudes, se aprobó la concesión provisional de subvenciones y la no estimación de determinadas solicitudes, se aprobó una lista de reserva, se publicó como anexo la puntuación obtenida en el proceso de valoración y se confirió trámite de alegaciones a las entidades interesadas por un espacio de cinco días hábiles que concluyó el día 16 de marzo de 2021.

9º. Comparecencia de las entidades.

Respecto a los trámites conferidos en la Resolución a que se refiere el antecedente de hecho anterior, resulta ser lo siguiente:

a) Entidades provisionalmente concesionarias.

Respecto de las Entidades incluidas en el Anexo II de la Resolución provisional (Concesión provisional) y en cumplimiento de lo previsto en el apartado tercero.2 del resuelto, ha aceptado de forma expresa y por escrito la Asociación Mensajeros de la Paz-Canarias. Por su parte, la Asociación de Acción Sociocomunitaria SUMAS aceptó y presentó la correspondiente declaración responsable en el trámite de audiencia de la resolución provisional.

La Asociación Canaria para la Intervención y Mediación Familiar, Educativa y Psicosocial “+ Familia” presentó escrito de alegaciones y posteriormente escrito de aceptación.

b) Resto de entidades.

Respecto del resto de entidades cuyas solicitudes se declaran desistidas o desestimadas provisionalmente, y en su caso, integradas en la lista de reserva, no consta que hayan comparecido por sede electrónica en el trámite de alegaciones a la resolución provisional.

A los antecedentes de hecho anteriores, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia instructora y resolutoria.

1. De conformidad con lo previsto en la base 10ª de la Orden Reguladora, la instrucción del procedimiento le corresponde a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, a través del Servicio de Planificación, Gestión y Administración como unidad administrativa encargada de la tramitación de los procedimientos de subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, corresponde a las Jefaturas de Servicio instruir y formular las propuestas de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

Consta en el expediente la propuesta de esta Resolución elevada por la Jefatura de Servicio de Planificación, Gestión y Administración.

2. De conformidad con lo previsto en la base 11ª, apartado uno, de la Orden Reguladora, la persona titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, resolverá, por delegación de la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, el procedimiento.

Segundo.- Procedimiento de concurrencia competitiva.

Conforme al apartado 3º del resuelto y de la base 4ª, apartado dos, de la Orden Reguladora, el procedimiento de concesión se ha realizado mediante concurrencia competitiva y se ha ajustado a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Capítulo II del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Procedimiento declarado de urgencia.

Conforme al apartado 4º del resuelto de la Orden Reguladora se acordó la tramitación de urgencia del procedimiento lo que implica la reducción a la mitad de los plazos a conferir para el cumplimiento de trámites por parte de las entidades incluidas en esta Resolución.

Cuarto.- Elemento temporal.

Conforme al apartado 9º del resuelto de la Orden Reguladora el plazo máximo para resolver y publicar es de seis meses a contar desde la fecha de la publicación, esto es, hasta el día 23 de abril de 2021.

Si bien la convocatoria prevé un ámbito temporal de vigencia plurianual que abarca los ejercicios 2020, 2021 y 2022, conforme a la base 12ª la realización de las actividades cofinanciadas se iniciará en un momento posterior al de la resolución definitiva de concesión por lo que los gastos imputables a la subvención concedida estarán circunscritos a dicha temporalidad.

Como quiera que dicho plazo supera el 31 de diciembre de 2020, y teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, la resolución de este procedimiento debe constreñirse a los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022 no procediendo la aplicación de la parte del gasto aprobado para el ejercicio 2020 por imposibilidad material y jurídica.

Quinto.- Declaración de desistimiento por falta de subsanación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede declarar el desistimiento respecto de aquellas entidades que no hubiesen comparecido en el trámite de subsanación o que en su caso no hubieren subsanado conforme a lo requerido en dicho trámite y que habiendo comparecido en el trámite de alegaciones de la Resolución provisional no hubieren acreditado y/o justificado haber cumplido con aquel requerimiento.

Sexto.- Distribución de los créditos.

El importe total de los proyectos presentados y susceptibles de ser subvencionados por reunir los requisitos para ello supera el crédito disponible para los ejercicios 2021 y 2022.

Conforme a la base 8ª de la Orden Reguladora, último párrafo, los proyectos que no alcancen un 50% de la puntuación máxima, esto es, 50 puntos, no serán susceptibles de ser subvencionados.

Sin embargo, la base 9ª de la Orden Reguladora, tres, establece que, debido a la limitación presupuestaria existente, en el supuesto de que el importe solicitado de los mismos supere el crédito asignado a esta convocatoria, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima adicional a los 50 puntos para la concesión de subvenciones y limitar el número de proyectos atendiendo a la mayor puntuación de los criterios anteriores.

En tal sentido, dado que como se ha expuesto anteriormente, los proyectos presentados superan el crédito disponible para los ejercicios 2021 y 2022, la Comisión adopta la propuesta de acuerdo de elevar a 75 puntos, la puntuación mínima para considerar a un proyecto susceptible de ser subvencionado.

Asimismo, teniendo en cuenta que ambas tipologías de proyectos establecidos en las bases tienen la misma relevancia en cuanto a los objetivos pretendidos, la Comisión adopta

la propuesta de acuerdo de distribuir a partes iguales para cada tipología el crédito disponible en cada anualidad 2021 y 2022.

Una vez establecida la puntuación mínima exigible (75 puntos) y el crédito asignado para cada tipología, la propuesta de acuerdo de concesión de subvenciones se fundamenta en dos criterios: a) La mayor puntuación obtenida en el proceso de valoración y b) El ámbito territorial de los proyectos dado que conforme a las bases ha de garantizarse la cobertura territorial de los proyectos subvencionados, en su conjunto, para todo el territorio de la Comunidad Autónoma, en condiciones de igualdad para la debida atención a toda la juventud beneficiaria del programa operativo con independencia de su lugar de residencia (isla).

Séptimo.- Concesión definitiva de concesión.

Tal y como se ha reflejado en el antecedente de hecho 9º de esta Resolución, las tres entidades que resultaron ser provisionalmente concesionarias procedieron a su aceptación expresa y por escrito si bien una de ellas formuló alegaciones, toda vez que el resto de entidades cuyas solicitudes figuraban provisionalmente declaradas como desistidas o desestimadas, así como las incluidas en su caso en la lista de reserva, no comparecieron en los trámites conferidos por la resolución provisional en sede electrónica.

Respecto a la Asociación Canaria para la Intervención y Mediación Familiar, Educativa y Psicosocial “+ Familia”, tal y como se ha expuesto anteriormente, presentó escrito de alegaciones a la resolución provisional y posteriormente escrito de aceptación.

Si bien pudiera entenderse que el escrito de aceptación posterior constituiría la última de las manifestaciones de voluntad de la entidad, dado el contenido del escrito de sus alegaciones, las cuales no fueron desistidas en el escrito de aceptación, debe procederse a su toma en consideración y resolución.

En su escrito de alegaciones la entidad manifiesta que la junta directiva de la citada entidad la componen tres psicólogas responsables de la gestión de la entidad y del diseño y justificación de los proyectos, así como que en ocasiones se encargan del propio desarrollo de los proyectos o colaboran puntualmente en su ejecución, siendo que su intervención en los proyectos, en los términos y casos expuestos, es de carácter profesional y su intervención en la gestión de la entidad es de carácter voluntario. A continuación manifiesta la entidad que no se contará, ni se pretende, con la contratación de ninguna de las personas de la junta directiva ni de sus asociados/as y concluye afirmando que se entiende que lo recogido en el punto (de su escrito referido a la base 6ª. Apartado 8) no se refiere a servicios profesionales puntuales prestados por personal de la junta directiva, como asesoramiento técnico, formación a profesionales, puesto que no se dará ninguna contratación laboral ni subcontratación.

Al respecto debe señalarse lo siguiente.

Conforme a la base 6ª, apartado 8, letra d) de la Orden Reguladora, en ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución de las actividades subvencionadas con personas vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que se obtenga la previa autorización del órgano competente, que no podrá conceder tal autorización cuando lo que se pretenda

sea la contratación a las propias personas que conforman los órganos de representación y gobierno de la entidad beneficiaria.

Así pues, la finalidad de la señalada base 6ª, en su apartado 8 es la de impedir que las personas que conforman su órgano de gobierno (al caso, junta directiva de la asociación) puedan percibir retribuciones o remuneraciones, laborales o profesionales, por el desarrollo total o parcial, del proyecto subvencionado, y que constituyendo en definitiva un gasto derivado del citado proyecto, se impute como tal a la subvención concedida.

Así pues, el escrito de alegaciones de la entidad en su apartado 6 puede entenderse ajustado a derecho siempre y cuando los servicios de carácter profesional que en su caso y puntualmente desarrollen las psicólogas que conforman su junta directa no sean de carácter remunerado o retribuido con cargo a la subvención concedida.

Resuelto lo anterior, en base a la valoración de las alegaciones efectuadas en los términos de los antecedentes de hecho 9º y 10º de esta Resolución, y conforme establece la base 11ª, apartado uno, de la Orden Reguladora, procede resolver sobre la concesión definitiva de subvenciones a los proyectos que han obtenido de forma definitiva una mayor puntuación en sus respectivos ámbitos territoriales, con el límite del crédito presupuestario existente, tomando en consideración que conforme a la base 6ª, apartado cuatro, de la Orden Reguladora, las entidades beneficiarias deben aceptar la atención de aquellas personas usuarias que, no residiendo en el ámbito territorial del proyecto presentado, residan en una isla próxima a dicho ámbito salvo que otra entidad resulte beneficiaria de una subvención que abarque total o parcialmente los territorios próximos.

Octavo.- Desestimación de solicitudes.

Conforme a lo previsto en la base 8ª, último párrafo, en relación con la base 9ª, apartado tres, así como en relación con la base 11ª, apartado uno, de la Orden Reguladora, y en virtud de lo expuesto en los antecedentes de hecho 9º y 10º de esta Resolución, procede desestimar aquellas solicitudes cuyos proyectos no hubieren alcanzado definitivamente los 75 puntos de valoración.

Noveno.- Lista de reserva.

Conforme a lo previsto en la base 9ª, apartado cinco, en relación con la base 11ª, apartado uno, de la Orden Reguladora, y en virtud de lo expuesto en los antecedentes de hecho 9º y 10º de esta Resolución, procede constituir una lista de reserva con aquellas solicitudes cuyos proyectos hubieren obtenido la puntuación mínima para ser subvencionados pero que no pueden ser atendidos como consecuencia de la inexistencia de crédito suficiente, a la que se acudiría en caso de que se produzcan renunciaciones, incumplimientos o modificaciones presupuestarias.

Décimo.- Abono de las subvenciones concedidas.

1. De conformidad con lo establecido en la base 14ª, apartado dos, de la Orden Reguladora, con carácter general, las subvenciones concedidas se abonarán a las entidades beneficiarias,

una vez acrediten la realización de la actividad y su coste real y el pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos de esta Resolución.

No obstante lo expuesto, en concordancia con el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrán abonar anticipadamente aquellas subvenciones cuyos beneficiarios así lo hayan solicitado, dada la naturaleza de las actividades o proyectos objeto de subvención, que revisten características de indudable interés público para los beneficiarios y tratando de evitar que las entidades o instituciones beneficiarias se vean en la obligación de interrumpir, por falta de recursos propios, las actividades subvencionadas. En este sentido, consta en el expediente el informe a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, respecto de los abonos anticipados incluidos en esta Resolución.

2. De otra parte, conforme a la base 14ª, apartado cuatro, de la Orden Reguladora, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, determinados beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de las subvenciones, consignándose entre ellos a las entidades beneficiarias de este procedimiento en cuanto que desarrollan proyectos en los que concurren razones de interés público o social.

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación, a propuesta de la Jefatura de Servicio de Planificación, Gestión y Administración,

RESUELVO:

Primero.- Resolución definitiva del procedimiento.

Resolver, por delegación de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, conforme a la base 11ª, apartado uno de la Orden Reguladora, de forma definitiva, el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a financiar programas de atención a jóvenes extutelados dentro del Marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, cuyas bases reguladoras y convocatoria se contienen en la Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de 8 de septiembre de 2020 (BOC nº 217, de 23.10.2020).

Segundo.- Crédito presupuestario.

1. Se distribuye el crédito disponible de la presente convocatoria, respecto de los ejercicios 2021 y 2022, entre las tipologías de los proyectos en los siguientes términos:

Tipología	2021	2022
I	750.000,00	750.000,00
II	750.000,00	750.000,00

2. Las subvenciones que se conceden en virtud de la presente Resolución se abonarán imputando el gasto correspondiente al presupuesto de gastos de la Consejería de

Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en la aplicación presupuestaria 23.17.231H.480.0200 4901017 LA 23400018 “Fondo Social Europeo. Menores Extutelados” por un importe total de dos millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro euros y noventa y tres céntimos (2.934.654,93 euros).

Tercero.- Concesión definitiva de subvenciones. Anexo I.

Se conceden, de forma definitiva, las subvenciones a los proyectos de las entidades y en los términos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Las entidades cuya concesión definitiva coincida con la concesión provisional y ya hubieren aceptado de forma expresa y por escrito esta última, a lo largo del procedimiento, no tendrán la obligación de volver a aceptar.

Respecto de la asociación Canaria para la Intervención y Mediación Familiar, Educativa y Psicosocial “+ Familia”, como quiera que la aceptación expresa manifestada tras la resolución provisional vendría condicionada por las alegaciones efectuadas, las cuales no fueron objeto de desistimiento por parte de la entidad, deberán aceptar de forma expresa y por escrito en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, mediante publicación de esta resolución.

Cuarto.- Desestimación definitiva de subvenciones. Anexo II.

Se desestiman, de forma definitiva, las solicitudes cuyos proyectos no han alcanzado la puntuación mínima de 75 puntos, en base a los antecedentes de hecho 9º y 10º y fundamentos de derecho octavo de esta Resolución y que figuran en el Anexo II.

Quinto.- Declaración de desistimiento por falta de subsanación. Anexo III.

Se declara el desistimiento de las solicitudes de las entidades relacionadas en el Anexo III de esta Resolución por falta de subsanación de aquellas.

Sexto.- Aprobación de la lista de reserva. Anexo IV.

Se aprueba lista de reserva contenida en el Anexo IV de esta Resolución, para los programas y en el orden de prelación en que aparecen, conforme a la base 9ª, apartado cinco, de la Orden Reguladora, por reunir los requisitos formales y materiales para la concesión de la subvención, habiendo alcanzado la puntuación mínima establecida de 75 puntos, no pudiendo ser atendidas por falta de crédito suficiente en el momento de la propuesta de concesión.

Séptimo.- Puntuación de los criterios de valoración. Anexo V.

Se publican las puntuaciones definitivas obtenidas para cada uno de los proyectos objeto de valoración, en los términos del Anexo V de esta Resolución.

Octavo.- Abono.

De conformidad con lo establecido en la base 14^a, apartado dos de la Orden Reguladora, con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, una vez acrediten la realización de la actividad y su coste real.

Sin embargo, conforme al apartado tres de la misma base, en concordancia con el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se abonarán anticipadamente aquellas subvenciones cuyos beneficiarios así lo hayan solicitado, dada la naturaleza de las actividades o proyectos objeto de subvención, que revisten características de indudable interés público para los beneficiarios y tratando de evitar que las entidades o instituciones beneficiarias se vean en la obligación de interrumpir, por falta de recursos propios, las actividades subvencionadas.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2020 adoptó el acuerdo por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. Dicho acuerdo fue modificado en fecha 1 de octubre de 2020 y por último mediante Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 (BOC nº 248, de 4.12.2020).

En su apartado 7 se establece que en el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER Canarias, FSE Canarias, Empleo Juvenil, se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea; Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor en el Sistema Informático de Gestión Fondos Europeos (SIGFE 2020). No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del periodo de programación 2014-2020 dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023. Excepcionalmente, los plazos indicados en el párrafo anterior podrán prorrogarse previa aprobación por la Dirección General de Planificación y Presupuesto. Asimismo, y en virtud de informe emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, se podrá suspender la autorización de nuevos abonos anticipados cuando los centros gestores no hayan procedido a la declaración de los gastos pagados y justificados en SIGFE 2020”.

En relación a lo indicado, es de reseñar que, la concesión de las subvenciones que nos ocupan, están financiadas con fondos europeos.

Noveno.- Realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con la base 12^a, de la Orden Reguladora, la realización de las actuaciones deberán iniciarse en un momento posterior al de dictarse la presente Resolución y deberán concluir, en todo caso, el 31 de diciembre de 2022 en los supuestos de abono anticipado y antes del 30 de noviembre de 2022 en los supuestos de pago previa justificación, sin que exista la posibilidad de prórroga de dichos plazos, y sin perjuicio del plazo de finalización que se contenga en su caso en el proyecto subvencionado.

Décimo.- Plazo de justificación.

De conformidad con la base 18ª, apartados uno y dos, de la Orden Reguladora, en cuanto al plazo de justificación, en los casos de abono anticipado, la justificación deberá efectuarse, como máximo hasta el 28 de febrero del año siguiente al correspondiente de la ejecución del proyecto y en los casos de abono en firme, el plazo no excederá del 31 de diciembre del año para el que ha sido concedida la subvención. En su consecuencia, los proyectos subvencionados, en la parte correspondiente al ejercicio 2021, deberán ser justificados como máximo hasta el 28 de febrero de 2022 o hasta el 31 de diciembre de 2021, respectivamente, y los proyectos subvencionados, en su caso, en la parte correspondiente al ejercicio 2022, deberán ser justificados como máximo hasta el 28 de febrero de 2023 o hasta el 31 de diciembre de 2022, respectivamente.

Undécimo.- Medios de justificación.

Los medios de justificación serán los establecidos en la base 19ª de la Orden Reguladora, y en caso de incumplimiento, será de aplicación el procedimiento de reintegro según las bases decimonovena y vigésima de la Orden, según el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en la propia Orden Reguladora, será de aplicación lo contenido como legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Decimotercero.- Publicación.

Notificar la presente Resolución a las entidades interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Impugnación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2021.- La Directora General de Protección a la Infancia y la Familia, p.d. (Orden de 8.7.2020; BOC nº 217, de 23.11.2020), Yolanda Iratxe Serrano Ávila.

ANEXO I
CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES
Tipología I

Identificación	EXPEDIENTE SJE 2020 TF 0001 ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ PROYECTO EMANCÍPATE
Importe total concedido	1.196.351,32 €
Porcentaje respecto coste total del proyecto	100%
Ámbito territorial	Islas de Tenerife, Gran Canaria, La Palma, La Gomera y El Hierro
Forma de abono	Anticipado

Identificación	EXPEDIENTE SJE 2020 TF 0007 ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA INTERVENCIÓN Y LA MEDIACIÓN FAMILIAR, EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL "MÁS FAMILIA" PROYECTO MÁS OPORTUNIDADES
Importe total concedido	290.196,97 €
Porcentaje respecto coste total del proyecto	100%
Ámbito territorial	Islas de Lanzarote y Fuerteventura
Forma de abono	Anticipado

Tipología II

Identificación	EXPEDIENTE SJE 2020 TF 0004 ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIO COMUNITARIA "SUMAS" PROYECTO SUMAS + E
Importe total concedido	1.448.106,64 €
Porcentaje respecto coste total del proyecto	100%
Ámbito territorial	Comunidad Autónoma de Canarias
Forma de abono	Anticipado

ANEXO II**DESESTIMACIÓN**

Relación de entidades cuyos proyectos no han alcanzado al menos 75 puntos de valoración

EXP	ENTIDAD	PROGRAMA	Puntuación
SJE 2020 GC 00007	ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIB - ARTE	INTEGRARTE	73
SJE 2020 TF 00006	ASOCIACIÓN ASISTENCIAL NAHIA	LABORAT-ARTE	70
SJE 2020 TF 00003	ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NI- ÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	CAMINANDO HACIA LA INDEPENDENCIA	59
SJE 2020 GC 00001	UP2U PROJECT DEPENDE DE TI	TATA	54
SJE 2020 GC 00005	FUNDACIÓN ADSIS	ALGORITMO Z	47

ANEXO III**DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO POR NO SUBSANACIÓN**

Causa 1: No comparecer en el trámite de audiencia

Causa 2: No haber subsanado la solicitud en los términos requeridos.

EXP	ENTIDAD	PROGRAMA	CAUSA
SJE2020TF00002	ASOCIACION OPCIÓN 3	PROGRAMA HUBARA	2
SJE2020GC00002	FUNDACIÓN DIAGRAMA- INTERVENCIÓN PSICOSO- CIAL	AHORA TU	2
SJE2020TF00008	ASOCIACIÓN PROMEPAL	INCLUYETE	2
SJE2020GC00006	ASOCIACIÓN BENEFICA SMILE.ORG	ACOMPAÑAME	2

ANEXO IV**LISTA DE RESERVA**

N.	EXP	ENTIDAD	PROGRAMA	PUNT.	ÁMBITO
1	SJE 2020 GC 00003	FUNDACIÓN CANARIA MAIN	PREVIIN	85	GRAN CANARIA
2	SJE 2020 TF 00005	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	SIEMPRE ADELANTE	83	TENERIFE
3	SJE 2020 GC 00004	ASOCIACIÓN HESTIA PARA LA INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN FAMILIAR PSICOEDUCATIVA Y SOCIAL	IRIS JÓVENES E INCLUSIÓN SOCIAL	79	GRAN CANARIA

ANEXO V

PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROGRAMA	ADAPTACIÓN DE LAS ACTIVACIONES A LA TIPOLOGÍA DE CONVOCATORIA (0 a 4)	PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS (0 a 4)	INCLUIR COMO PERSONAS CON DIVERSIDAD EN LA CONVOCATORIA (0 a 3)	INCLUIR EN LA CONVOCATORIA OBJETIVOS Y TIPOLOGÍA (0 a 10)	RESERVA DE ACTIVIDADES (0 a 10)	INCLUIR PERSPECTIVA DE GÉNERO (0 a 4)	CONVOCACIÓN Y METODOLOGÍA (0 a 6)	PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLO (0 a 6)	ORGANIZACIÓN FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO (0 a 10)	PROGRAMAS DE MENTORÍA (0 a 6)	PRESUPUESTO (0 a 10)	SISTEMA DE CALIDAD (0 a 4)	SISTEMA DE EVALUACIÓN (0 a 4)	AMBITO DE ACTUACIÓN (0 a 15)	PUNTUACIÓN TOTAL
SJE2020TF00001	ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ	EMANCIPATE	8	4	0	10	8	4	6	6	12	5	7	3	4	15	92
SJE2020G00003	FUNDACION CANARIA MAIN	PREVIIN	4	4	0	5	8	4	6	6	12	5	9	3	4	15	85
SJE2020TF00005	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	SIEMPRE ADELANTE	8	4	0	10	8	4	3	6	12	0	6	3	4	15	83
SJE2020TF00004	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIO COMUNITARIA SUMAS	SUMAS +E	8	4	3	10	10	4	6	6	12	5	4	4	4	2	82
SJE2020G00004	ASOCIACIÓN HESTIA PARA LA INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN FAMILIAR, PSICOEDUCATIVA Y SOCIAL	IRIS JÓVENES E INCLUSION SOCIAL	4	4	0	5	8	4	6	6	12	5	8	0	2	15	79
SJE2020TF00007	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA INTERVENCIÓN Y LA MEDIACIÓN FAMILIAR, EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL MÁS FAMILIA	MÁS OPORTUNIDADES	4	2	0	5	8	4	6	6	12	3	6	0	4	15	75
SJE2020G00007	ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIB-ARTE	INTEGRARTE	4	4	0	5	8	3	6	6	8	1	9	0	4	15	73
SJE2020TF00006	ASOCIACIÓN ASISTENCIAL NAHA	LABORAT-ARTE	4	2	0	5	8	2	6	6	12	0	6	0	4	15	70
SJE2020TF00003	ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	CAMINANDO HACIA LA INDEPENDENCIA	4	2	0	5	5	4	3	3	5	4	7	0	2	15	59
SJE2020G00001	UP2U PROJECT DEPENDE DE TI	TATA	4	4	0	5	5	0	3	3	2	4	7	0	2	15	54
SJE2020G00005	FUNDACIÓN ADSIS	ALGORITMO Z	4	2	0	5	5	2	3	0	2	0	6	3	0	15	47